CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 9 de 2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no subsanó la demanda.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 251

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE GRUPO EMPRESARIAL CIMA LTDA
DEMANDADA: OLGA LUCÍA CASTAÑO BENJUMEA -OTROS
RADICADO: 170014003002-2022-00753-00

Procede el Despacho a través de este proveído a RECHAZAR la demanda del asunto. Por auto del 31 de enero del año en curso, se inadmitió la demanda a fin de que la parte demandante la subsanara. Para lo anterior se le concedió el término de cinco días hábiles, los que vencidos, guardó silencio.

Es por lo anterior que se RECHAZA la demanda y se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario